



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 0017 DE 2022

( 21 ENE 2022 )

**EL CUAL ADICIONA EL DECRETO N° 010 DEL 14 DE ENERO DE 2022 “EL CUAL ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL 2022”**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: “... *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...*” y “...*Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...*”.

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social,

técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 *ibídem* preceptúa que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".

Que el artículo 2.2.5.51 del Decreto N° 648 de 2017, señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la administración municipal nivel central y al personal administrativo de las Instituciones Educativas la Alcaldía Municipal de Chía, expidió el Decreto N° 10 de 2022, mediante el cual consideró viable no laborar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, siempre y cuando se realizará compensación de las veinticuatro (24) horas laborales, integrando los días sábados, a partir del día quince (15) de enero de 2022, laborando de 8:00 a.m. a 5:00 pm., y hasta el día veintinueve (29) de enero de 2022, correspondientes a veinticuatro (24) horas laborales.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 "Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarias de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente reiterar que se encuentran exceptuados del cumplimiento del horario especial establecido en el Decreto N° 10 del 14 de enero de 2022, los funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos durante la vigencia 2022, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado de Semana Santa tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos.

Que teniendo en cuenta que los funcionarios de las Comisarias de Familia Primera y Segunda, entre los días 11, 12 y 13 del mes de abril del presente año prestarán el servicio al público con el fin de no afectar la prestación del servicio por la naturaleza de los derechos primordiales que se protegen con las actividades que desarrollan las mismas, se considera pertinente que disfruten los días en las fechas 18, 19 y 20 de abril de 2022.

Que es de aclarar que las Comisarias de Familia Tercera y Cuarta, prestarán el servicio entre los días 18, 19 y 20 de abril de 2022, garantizándose así de manera ininterrumpida la prestación del servicio.

Que por lo anterior, se dará lugar a la adición del artículo 2 del Decreto N° 010 del 14 de enero de 2022 para establecer que los funcionarios de las Comisarías de Familia Primera y Segunda podrán tomar los días 18,19 y 20 de abril de 2022 y las Comisarias de Familia Tercera y Cuarta los días 11,12 y 13 de abril de 2022.

Que teniendo en cuenta que algunos funcionarios durante el tiempo establecido en el Decreto N° 010 de 2022, se encuentran inmersos en diferentes situaciones administrativas tales como permisos, vacaciones, licencias, entre otras, con el fin de garantizar la igualdad de derechos, se hace necesario establecer como tiempo máximo para compensar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, hasta el día 31 de marzo de 2022, lo cual debe ser acordado con su jefe inmediato y certificado por este a la Dirección de Función Pública.

Que en vista de que la publicación y comunicación del Decreto N° 010 de 2022, se realizó el día 14 de enero de 2022, en horas de la tarde y algunos funcionarios por fuerza mayor no pudieron acudir a compensar el tiempo el día sábado 15 de enero de 2022, la administración municipal otorgará la posibilidad de compensar este tiempo, antes del día 28 de febrero del año en curso, el cual deberá ser acordado con el jefe inmediato y certificado a la dirección de función pública.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR.** El artículo segundo del Decreto N° 10 del 14 de enero de 2021, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, el cual quedará así:

**“ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER.** *Que los funcionarios tendrán derecho a tres (3) días de descanso en la Semana Mayor, que corresponde a los días 11, 12 y 13 del mes de abril del 2022.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El tiempo será compensado conforme lo determinado en el artículo primero del presente decreto.”*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Los funcionarios de la administración municipal de Chía – Nivel Central y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales, que se encuentren en situaciones administrativas tales como permisos, vacaciones, licencias, entre otras, en las fechas fijadas inicialmente, deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que serán compensados los días de que trata el presente artículo, fijando como fecha límite hasta antes del día 31 de marzo del presente año y, además deberán informar a la Dirección de Función Pública lo acordado, para el respectivo control.*

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los funcionarios de las Comisarías de Familia Primera y Segunda, prestarán el servicio al público en el horario habitual los días 11, 12 y 13 del mes de abril del presente año, por lo cual los días de descanso establecidos en este artículo serán disfrutados por los mismos en las fechas 18, 19 y 20 de abril de 2022.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las Comisarias de Familia Tercera y Cuarta, prestarán el servicio entre los días 18, 19 y 20 de abril de 2022, garantizándose así de manera ininterrumpida la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los funcionarios que, por situaciones de fuerza mayor no compensaron el día sábado 15 de enero de 2022, deberán acordar la compensación de dicho tiempo con el jefe inmediato, quien certificará la compensación respectiva a la dirección de función pública antes del 28 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN.** Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.** El presente decreto municipal rige a partir de su expedición y adiciona parcialmente el Decreto N° 010 del 14 de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General  
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General  
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General  
Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.